



Bogotá D.C., 6 de mayo de 2008

**AUTO No. 1447**

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada al proyecto Área de Perforación Exploratoria Bloque Cachicamo”

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 0766 del 8 de mayo de 2007, modificada por Resolución No. 2373 del 14 de enero de 2008, este Ministerio otorgó Licencia Ambiental a la empresa Ramshorn International Limited, para el proyecto Área de Perforación Exploratoria Bloque Cachicamo ubicado en el municipio de Orocué en el departamento del Casanare.

Que la Representante Legal de la empresa Ramshorn International Limited, con oficio 4120-E1-42899 del 21 de abril de 2008, presentó solicitud de modificación de la Licencia Ambiental otorgada al proyecto en comento, en el sentido de solicitar el permiso de concesión de aguas subterráneas en cada una de las áreas de interés licenciadas en la Resolución 766 de 2007. Así mismo anexó la descripción de las actividades a desarrollar junto con los demás requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005.

Que la empresa Ramshorn International Limited realizó el pago por concepto del servicio de evaluación de la modificación solicitada por la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$14.624.654), con número de referencia 151009108, el día 15 de abril de 2008.

Que en el artículo 26 del Decreto 1220 de 2005 se estableció que la Licencia Ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

1. *En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*

***“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada al proyecto Área de Perforación Exploratoria Bloque Cachicamo”***

2. *Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
3. *Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que teniendo en cuenta que la petición de la Representante Legal de empresa Ramshorn International Limited se adecua a lo establecido en el artículo 26 del Decreto 1220 de 2005 y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos que trae el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, el Grupo de Relación con Usuarios considera pertinente iniciar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 766 del 8 de mayo de 2007 modificada por Resolución No. 2373 del 14 de enero de 2008, en el sentido de incluir los permisos de concesión de aguas subterráneas en cada una de las áreas de interés licenciadas.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y en su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada a la empresa RAMSHORN INTERNATIONAL LIMITED mediante la Resolución No. 766 del 8 de mayo de 2007 modificada por Resolución No. 2373 del 14 de enero de 2008, para el proyecto Área de Perforación Exploratoria Cachicamo, en el sentido en el sentido de incluir los permisos de concesión de aguas subterráneas en cada una de las áreas de interés licenciadas

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la empresa RAMSHORN INTERNATIONAL LIMITED.

***“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada al proyecto Área de Perforación Exploratoria Bloque Cachicamo”***

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y a la Alcaldía Municipal de Orocué en el departamento del Casanare.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notifíquese el contenido del presente acto administrativo a los Terceros Intervinientes Reconocidos: SOCIEDAD J. LONDON R. y CIA. S. en C.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Exp. LAM 3585  
Proyectó: Olga Fabiola Cabeza M. /Abogada - DLPTA